

ORDEN DE TRABAJO No: SOAIAAC/OT/AIAAC/001/2021

Con fundamento en los artículos 81 y 82 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, 141 y 142 del Reglamento de la citada Ley, la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., y que en lo sucesivo se le denominara "**Sociedad Operadora**", a través del Lic. Antonio Noguera Zurita, en su carácter de Director General, suscribe la presente de conformidad con instrumento notarial No. 4981 Volumen No. 27 Veintisiete de fecha 24 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Luis Ruíz Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 118 ciento dieciocho del Estado de Chiapas, actuando como Notario Público sustituto el Lic. Juan Carlos Ramírez Matus, por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once y publicado en el Periódico Oficial según publicación 2008-a-2011-d, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas con fecha 28 de diciembre de 2018, bajo el Folio Mercantil Electrónico 22003, se hace constar la protocolización del acta de resolución unánime CA-AAC/21-DICIEMBRE-2018/1 de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho correspondiente a la persona moral denominada Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., donde se hizo constar la designación, como nuevo Director General de la SOAIAAC, por parte del Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas, según nombramiento emitido con fecha 10 de diciembre de 2018, y con la asistencia del Lic. **Guillermo Enrique Calvo Beutelspacher**, Jefe del Área de Apoyo Jurídico de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.; con la empresa contratista **Consultorio de E- COMMERCE S, S.A. de C.V.** y que en lo sucesivo se le denominara, el "**Contratista**"; cuyos datos de identificación y personalidad se acredita mediante Acta Constitutiva expedida en el Municipio de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas con Instrumento Número 17718 Vol. 305 de fecha 26 de mayo de 2020, Notario Lic. Daniel Rubín Reyes Titular en ejercicio de la Notaría Pública No. 61; inscrita ante el Registro Público de Comercio del estado de Chiapas bajo NCI 202000116180 de fecha 21 de julio de 2020. Sirva la presente Orden de Trabajo para hacer constar la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, asignada a través del procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo a los datos que a continuación se precisan, quedando obligadas las partes en la ejecución de la obra pública referida, a observar y dar cumplimiento al contenido de este documento y en específico, de las cláusulas que se estipulan más adelante.



ORDEN DE TRABAJO No: SOAIAAC/OT/AIAAC/001/2021

Datos del "Contratista":	
"Contratista": Consultorio de E-COMMERCE S, S.A. de C.V.	Apoderado Legal: Sergio López Hernández.
Existencia legal: Escritura pública número 17718 Vol. 305 de fecha 26 de mayo de 2020, Notario Lic. Daniel Rubín Reyes Titular en ejercicio de la Notaría Pública No. 61.	Existencia legal: Escritura pública número 17764 Vol. 306 de fecha 22 de febrero de 2002, Notario Lic. Daniel Rubín Reyes Titular en ejercicio de la Notaría Pública No. 61.
Datos del R.P.C: bajo NCI 202000116180 de fecha 21 de julio de 2020.	Datos del R.P.C: bajo NCI 202000160916 de fecha 18 de septiembre de 2020.
R.F.C.: CES20052687A	Teléfono: 961 177 14 99
Domicilio Fiscal: Calle Farolas #281, Colonia Colonial, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29098.	
Correo Electrónico: ecomsacv@outlook.com	
Nombre de Contacto: Sergio López Hernández.	
Identificación del Servicio objeto de la Orden de Trabajo:	
Servicio: "Estudio Costo - Beneficio para la construcción de Plataforma y Hangar de carga en el Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo."	
Lugar de Ejecución de los Trabajos: KM 12.48 Tramo Carret Vergel Aeropuerto Ángel Albino Corzo, Colonia Francisco Sarabia, Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.	
Área que solicita los trabajos: Aeropuertos y Servicios Auxiliares.	
Condiciones para la ejecución de los trabajos:	
Autorización Presupuestal: CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ACUERDO CA-AAC(18-DICIEMBRE-2020)008	



ORDEN DE TRABAJO No: SOAIAAC/OT/AIAAC/001/2021

Monto contratado: Importe sin I.V.A. \$ 110,801.00 I.V.A. \$ 17,728.16 Total con I.V.A. \$ 128,529.16 (Ciento veintiocho mil quinientos veintinueve pesos 16/100 M.N) I.V.A. Incluido.	Plazo de Ejecución: 15 días Naturales. Inicio: 14 de enero de 2021. Termina: 28 de enero de 2021.
<b>Condiciones de pago:</b>	
Forma de pago: Estimación Única - Finiquito	
<b>Datos de facturación:</b>	
Nombre: Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.	Domicilio: Km 12.48 tramo Carret. Vergel Aeropuerto Ángel Albino Corzo S/N.
R.F.C.: OAI-060328-3W0	Colonia: Francisco Sarabia, mpio. de Chiapa de Corzo, Chiapas C.P. 29176.
Anexos que forman parte de esta Orden de Trabajo: 1.- presupuesto de los trabajos desglosados por actividades. Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

**Clausulas:**

**Primera.- Orden de trabajo por Monto.-** La presente Orden de Trabajo, se suscribe a precio alzado y tiempo determinado, no está sujeto al otorgamiento de anticipo, ni de presentación de fianzas, por lo que los trabajos serán pagados contra su entrega a satisfacción de la "Sociedad Operadora".

**Segunda.- Pago de los trabajos.-** El pago de los trabajos se realizara previa recepción de los mismos en términos de la cláusula quinta de este instrumento, mediante la formulación de Estimación Única-Finiquito de ejecución de los trabajos, misma que deberá presentar el "Contratista" a la "Sociedad Operadora", dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación de los trabajos, acompañando la documentación que acredite la procedencia de su pago, para su revisión y aprobación que se realizaran en un plazo no mayor a ocho días naturales siguientes a la presentación de la estimación a la supervisión de obra, de la cual deberá quedar constancia por escrito, en términos de los dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; a la estimación también deberá acompañarse la factura correspondiente a nombre de la "Sociedad Operadora", con R.F.C. OAI-060328-3W0 y Domicilio Fiscal en Km. 12.48 Carret Vergel Aeropuerto, Ángel Albino Corzo S/N, Colonia Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, Chiapas; C.P. 29176, con los requisitos fiscales establecidos por la legislación y los impuestos desglosados, copia de la presente orden de trabajo, copia del

ORDEN DE TRABAJO No: SOAIAAC/OT/AIAAC/001/2021

acta de recepción de los trabajos y copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de el "Contratista" que reciba el pago.

**Tercero.- Penas convencionales.-** Si el "Contratista" no concluye la obra objeto de este instrumento, en la fecha señalada para su terminación, como pena convencional, deberá cubrir a la "Sociedad Operadora", una cantidad igual al **10% (diez por ciento)** del monto de la obra sin I.V.A.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al importe del 10% de esta orden de trabajo.

**Cuarta.- Calidad de los trabajos.-** El "Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública, así también está obligado a que el personal obrero, técnico, profesional o administrativo, materiales y equipo que utilice en la ejecución de los trabajos, así como procesos constructivos, cumplan con las normas de calidad, características y especificaciones para la correcta ejecución de los trabajos según su naturaleza y las previstas en los documentos técnicos que forman parte de esta orden de trabajo.

Así también el "Contratista" responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de las mismas y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por inobservancia de las normas relativas, o negligencia de su parte, por lo que, si llegare a causar daños y perjuicios a la "Sociedad Operadora" o a terceros, está obligado a cumplir con la responsabilidad civil o penal que resulte.

No se considera como trabajos ejecutados, aquellos que no reúnan la calidad requerida por no apearse a los documentos técnicos que forman parte de esta Orden de Trabajo o a las demás condiciones contractuales a que se obligó, por lo que en su caso, el "Contratista", tendrá la obligación de corregir los trabajos realizados deficientemente a satisfacción de la "Sociedad Operadora", según corresponda. Para este efecto la "Sociedad Operadora", comunicara en bitácora de obra o por escrito a el "Contratista" de la deficiencia observada, y este último tendrá la obligación de realizar los trabajos de corrección respectivos de manera inmediata en un plazo máximo de tres días hábiles, en caso de negativa de el "Contratista", la "Sociedad Operadora", podrá ordenar la no ejecución de los trabajos en proceso hasta que los trabajos deficientes sean corregidos, sin que el "Contratista", pueda solicitar prorroga o ampliación de tiempo por este motivo, quedando bajo su responsabilidad el tiempo que se consuma hasta la total reparación o corrección de los trabajos. Lo anterior sin perjuicio de que en su momento la "Sociedad Operadora", pueda determinar exigir el cumplimiento contractual o rescindir la presente Orden de Trabajo.

ORDEN DE TRABAJO No: SOAIAAC/OT/AIAAC/001/2021

El “Contratista” acepta que del importe de la estimación que se genere, se realicen las compensaciones o deducciones que procedan a favor de la “Sociedad Operadora”, por cualquier causa que ocurra durante o posteriormente a la ejecución o entrega de los trabajos, sin perjuicio de las deducciones establecidas en la cláusula novena de este instrumento.

**Quinta.- Recepción de los trabajos.-** La “Sociedad Operadora” recibirá los trabajos objeto de la presente Orden de Trabajo, hasta que sean terminados en los términos establecidos en esta orden de trabajo, para tal efecto el “Contratista” notificará a la “Sociedad Operadora” por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los quince días naturales siguientes, pudiendo dentro de este mismo plazo hacer las observaciones o establecer las condicionantes necesarias para considerar terminada el obra respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, “La contratante” procederá a su recepción dentro de un plazo de quince días naturales siguientes. Transcurrido este plazo sin que la “Sociedad Operadora”, haya recibido los trabajos por causas no imputables al Contratista”, estos se considerarán como recibidos.

La “Sociedad Operadora” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**Sexta.- Finiquito de los trabajos.-** Recibidos físicamente los trabajos, ambas partes elaboraran en un plazo de quince días naturales de recepcionados los mismos, un finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el contenido del finiquito o de no contarse con la intervención del “Contratista”, se procederá conforme lo dispone para estos casos el artículo 103, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Séptima.- Vicios ocultos.-** No obstante la recepción formal de los trabajos el “Contratista”, queda obligado a responder de los defectos que resultaren en la ejecución de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 42, fracción II y 104 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, por el plazo de un año a partir de la fecha de la recepción de los trabajos; no obstante, en virtud de que la presente Orden de Trabajos es del tipo por monto, se exceptúa la presentación de la fianza de cumplimiento y de

## ORDEN DE TRABAJO No: SOAIAAC/OT/AIAAC/001/2021

vicios ocultos, en términos de lo dispuesto en los artículos 82, fracción I de la citada Ley, así como 142, fracción III, inciso d) del Reglamento de la citada Ley.

**Octava.- Responsabilidad laboral.-** La “Contratista” como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización de los trabajos materia de esta Orden de Trabajo, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, de seguridad, previsión social y demás ordenamientos en materia de trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la “Sociedad Operadora”, por lo que la “Sociedad Operadora”, queda liberada de cualquier responsabilidad que al respecto podría surgir.

Para el caso de que los trabajadores del “Contratista” llegaren a entablar demanda cualquier tipo de demanda en contra de la “Sociedad Operadora”, el “Contratista” se compromete a cubrir el 100 % de los gastos que por tal motivo erogue la “Sociedad Operadora”, por la atención o cumplir la resolución que resulten de los juicios respectivos.

**Novena.- Deducciones.-** El “Contratista” acepta que del importe de la Estimación Única-Finiquito, la “Sociedad Operadora”, se realicen las deducciones siguientes:

- A. El cinco al millar (0.5%) sobre el importe de la Estimación Única-Finiquito por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la secretaria de la función pública, en cumplimiento lo previsto por el artículo 42, fracción VII de la Ley Estatal de Derechos.
- B. El 1% sobre el costo total de la obra objeto de la presente Orden de Trabajo por concepto de aportación al estado para la realización de obras de beneficio social, conforme lo establece el artículo 269 libro segundo título quinto del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- C. Retención del 2% sobre la base gravable por concepto de impuesto sobre nómina de conformidad a lo dispuesto por los artículos 229 y 235 libro segundo título segundo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- D. Retención del 6% sobre la tasa al importe determinado por la retención del impuesto sobre nómina por concepto de contribución adicional para el desarrollo económico y social de la entidad, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 263 y 265 libro segundo título tercero del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

**Décima.- Legislación aplicable.-** Todo lo no previsto en la presente Orden de Trabajo para la ejecución de los trabajos y el cumplimiento del mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ORDEN DE TRABAJO No: SOAIAAC/OT/AIAAC/001/2021

Leído que fue la presente Orden de Trabajo, por las partes que intervienen, y conocido su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo suscriben en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de enero de 2021.

Por la "Sociedad Operadora":



Lic. Antonio Noguera Zurita  
Director general y Representante Legal

Por el "Contratista":



C. Sergio López Hernández  
Apoderado Legal "E- COMMERCE S,  
S.A. de C.V."

Asistió:

Lic. Guillermo Enrique Calvo Beutelspacher  
Jefe del Área de Apoyo Jurídico  
de la "Sociedad Operadora"

Testigos:

Ing. Eradio Hernández Cernuda  
Gerente de Obras y Mantenimiento de la  
"Sociedad Operadora"

C. Alejandra Zarza Martínez  
Por la contratista "E-  
COMMERCE S, S.A. de C.V."

Las firmas que anteceden corresponden a la Orden de Trabajo No. SOAIAAC/OT/AIAAC/001/2021, que celebran por una parte la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., representada en este acto, por su Director General y representante legal, el Lic. Antonio Noguera Zurita, y por la otra, la empresa contratista E- COMMERCE S, S.A. de C.V., representada en este acto, por su Apoderado Legal, el C. Sergio López Hernández, de fecha 12 de enero de 2021, el cual consta de 7 fojas útiles.